

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

EMILY NATASHA FLORES FABARA, dentro del caso **No.2564-17-EP**, de Acción Extraordinaria de Protección, solicitada por el señor **JOFFRE ERNESTO ARIAS VINUEZA**, a usted comedidamente digo:

EMILY NATASHA FLORES FABARA, con cédula de ciudadanía **No.1719762781**, de 21 años de edad, estudiante, soltera, domiciliada en la calle Carlos Mantilla y Los Geranios, Conjunto Santa Catalina, casa No.180, San José de Morán, de esta ciudad de Quito, teléfono celular 0995468696, correo electrónico femily206@gmail.com, a usted comedidamente digo:

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero electrónico **1710124676** con matrícula profesional **No.17-1999-11** del **F.A.** dirección electrónica patiparra@hotmail.com, de la doctora **Patricia Parra Fernández**, y/o **1710643030** con matrícula profesional **No.17-1997-06** del **F.A.**, dirección electrónica mchavez161@hotmail.com, profesionales del derecho quienes son mis defensoras y se encuentra autorizadas a suscribir cuanto escrito sea necesario sea en defensa de mis intereses, sea de forma conjunta o separada.

Señores Jueces, mi derecho a recibir de mi padre los alimentos no pueden ser conculcados, además que a la época de iniciarse el juicio de alimentos motivo de la presente Acción Extraordinaria de Protección, él nunca informo o justificó la existencia de más hijos; de la misma manera al revisar el proceso ustedes se podrán dar cuenta que él nada mencionó ni justificó de la forma que la ley exige para estos casos, además que uno de los requisitos necesarios no solo para este caso sino para todos los que se inician por concepto de alimentos es justificar la existencia de cargas familiares a fin de que la pensión sea la que corresponda en cada caso; han pasado poco más de algunos años tiempo en el cual mi padre pudo haber subsanado este inconveniente y no esperar a que se dicte una **SENTENCIA JUSTA**.

No tengo nada en contra de mis hermanos a los que lamentablemente no conozco y con quienes no he tenido ningún tipo de relación porque mi padre señor Joffre Ernesto Arias Vinueza, negó siempre que YO fuera su hija, y por tanto no pude crear relación filial con ninguno de ellos, incluido mi padre, a quien respeto, pero tengo que decir la verdad, jamás me ha colaborado o apoyado económica, afectiva o familiarmente, quién si lo ha hecho ha sido únicamente mi madre quien ha velado por mi desarrollo integral, quien ha cubierto todas mis necesidades de estudio, alimentación, medicina, vestimenta, vivienda desde mi nacimiento hasta la actualidad; en cambio mis hermanos si han disfrutado de nuestro padre, de su presencia, de su preocupación y de su responsabilidad en cuanto a su crianza y

cubrir su necesidades; ahora creo justo, necesario, y legal que él cubra con todas esas mis necesidades, y también vele por mi bienestar y futuro, que han sido hasta ahora responsabilidad única y exclusivamente de mi madre, pese a todas nuestras limitaciones.

Mi padre habla de tutela judicial efectiva, la Constitución, los derechos de mis hermanos, de él, pero **Y LOS MIOS?**, acaso Yo no soy digna de los mismos, no tengo derecho a nada?, soy tan hija de él, como lo son mis hermanos, tengo los mismos derechos y las mismas responsabilidades, por tanto es justo que se haga justicia para mí y que mi padre cancele los valores que por pensiones alimenticias que fueron legalmente concedidas en mi favor.

Firmo con mis Defensoras.



Srta. Emily Natasha Flores Fabara



Dra. Miriam Chávez
ABOGADA
Mat. 4761 Col. Ab. Pichincha



Dra. Patricia Puma Fernández
ABOGADA
MAT. 5487 C.A.P.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
26 ABR. 2022

Recibido el día de hoy.....
Por.....
Anexos..... 3 folios

FIRMA RESPONSABLE

